



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.**

Casa antigua
del Matadero
propia de San
Jimenez.

El Sr. D. Juan Utrera Rex. no cuenta como en fuerza
de lo resuelto en Caxito de veie de Julio de este presente año
se a formado la liquidacion de lo q. se debe satisfacer a
Juan Jimenez por la casa que se a de agregar al propio
del Matadero, en fuerza de lo Capitulado por los Arrenda-
dores de este Propio, y que esta proyectado desde Mayo de
quarenta y uno y quarenta y dos que se construyó este nue-
vo edificio, en la qual se comprende la cantidad que se le
a de pagar por ella, el cual se le a librado en lugar
de esta casa para q. fabrique otra; lo q. a de satisfacer
anualmente de censo perpetuo con cargo de luzerna y fadiga
y demas q. a ocurrido en este tratado la q. se a dispuesto con
asistencia de D. Pedro Jovardo Secretario de Ayuntamiento
por hallarse acordado de todos los particulares q. comprende
y por tanto, para su inteligencia y formalidad de esta
diligencia se inventa en este acuerdo y es el tenor Rte.

Y Agria la liquidacion.

La Causa habiendole visto y oido, y que de ella resulta
debersele pagar a Juan Jimenez de oficio Aladeno, un
mil y ochocientos reales vellon de los tres mil en que se
a estimado la casa huya propia que se ha de incorporar
en dha oficina del Matadero, para mayor entranche
de la habitacion que esta casa deber tener el Alcalde, y
Arrendadores de ella para el dho. Propio: Lue dho. Juan Jimenez
se le a señalado otro sitio en que ya viene empezado a fa-
bricar casa por el q. a de pagar anualmente treintay
vellon de censo perpetuo con cargo de luzerna y fadiga, y la
demas punta, y ajuste de cuentas que comprende, lo apa-
ro como en ellas se contiene, y de todo, de despache libramen-
to de un mil y ochocientos reales a favor del referido
Juan Jimenez contra el Depositario Administrador del
propio, y especialmente contra el Arrendamiento del